

ITE-CG 22/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete del mes de mayo del presente año, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, aprobaron el Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles de este Instituto, el cual se someterá a aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 fracciones XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala; corresponde al Consejo General del ITE en ejercicio de sus atribuciones, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto. Asimismo en el artículo 71 fracción II, del mismo ordenamiento, se establece que la Junta General Ejecutiva este Instituto tiene la facultad de formular y someter a la consideración y aprobación del Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos operativos y administrativos del Instituto.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un

organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

III. Planteamiento. La función electoral que en materia administrativa en el Estado de Tlaxcala desempeña el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra regulada por diversas normas de carácter electoral, las que en muchas ocasiones no disponen a detalle las instituciones jurídicas de que tratan, o por la naturaleza de su regulación es necesario que su desarrollo se concrete en normas reglamentarias expedidas por órganos administrativos electorales.

Por tanto y en razón que al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones corresponde, en ejercicio de sus atribuciones, aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto", ya que la aprobación del manual incluye la "aprobación de procedimientos administrativos", por lo que, lo procedente es analizar y en su caso aprobar el "Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles".

IV. Análisis. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de la Junta General Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 fracción II, tiene la facultad de formular y someter a la consideración y aprobación del Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos operativos y administrativos del Instituto; lo anterior con el objetivo dar certeza sobre la actuación de este Órgano Electoral en los procedimientos administrativos atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala.

Asimismo, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, y de conformidad con el diverso 71 fracción XII de la Ley Comicial Local, delega a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, autorizar procedimientos especiales y/o temporales en las que limite, suspenda o delegue algunas operaciones, respecto de lo contenido en el Manual de referencia, esto con la finalidad regular el control, manejo, afectación y destino final de bienes muebles propiedad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, observando el Manual que se aprueba mediante este Acuerdo y las disposiciones legales aplicables en la materia.

Ahora bien, en cuanto a su contenido, el multicitado Manual señala diversos criterios que se deben observar en el procedimiento, documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integrante del mismo, cuya estructura es la siguiente:

- I. Obietivo
- II. Disposiciones Generales

Atribuciones de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización

- III. Disposiciones Específicas
 - A. Registro y conciliación administrativa y contable del inventario
 - B. Capitalización de activos
 - C. Adquisición de bienes específicos
 - D. Bajas y desino final de bienes muebles
 - E. Enaienación de bienes
 - F. Destrucción de bienes
 - G. Bienes accidentados

H. Bienes extraviados o robados

Aunado a ello, contiene los cuatro anexos que a continuación se enlistan:

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE BIENES MUEBLES

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA REASIGNACIÓN DE BIENES MUEBLES

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles de este Instituto, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones